



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

ASUNTO: Solicitud prorroga No. 2 Convenio interadministrativo GGC-1941-2025

Apreciada doctora Claudia:

En desarrollo de mis funciones como supervisor del convenio señalado en el asunto y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del documento complementario, de manera atenta me permito solicitar se adelante el trámite de Prórroga al Convenio Interadministrativo GGC-1941-2025 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, conforme la solicitud presentada por el contratista y las razones por las cuales esta supervisión considera procedente adelantar el trámite en mención.

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- a) El 07 de noviembre de 2025 el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, suscribieron el convenio interadministrativo GGC No. 1941 de 2025 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de cierre del complejo minero el Vinagre de Puracé en el marco de la Resolución 40279 de 2022.”

- b) Alcance del convenio:

“(...) Avanzar en el desarrollo de actividades de cierre y desmantelamiento del complejo minero el Vinagre, ubicado en el Resguardo Pura Este proceso se realizará en aplicación de la fórmula de gradualidad establecida en la Resolución 40279 de 2022.

Para lograrlo, se implementarán acciones específicas en las siguientes áreas:

- 1. Área de subsidencia, mediante la demarcación y señalización del área para el monitoreo y aislamiento para el área de subsidencia (cierre ambiental).*



2. Área de Tajo Abierto, mediante el estudio geomecánico en tajo abierto con plan de sostenimiento, Aislamiento de área de mina (tajo abierto) x km
 3. Área subterránea, mediante la identificación de zonas de infiltración y valoración hidrogeológica de flujos subterráneos, Redefinir circuito de ventilación que garantice seguridad por atmósfera de mina
 4. Desmantelamiento de infraestructura, mediante la evaluación del método de demolición, reforzamiento y/o mantenimiento de edificaciones.
 5. Adecuación de áreas para actividad turística, mediante estudio de mercado y desmantelamiento y traslado de maquinaria y equipos
 6. Restauración y reconfiguración, mediante el estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria, y el plan de manejo de los rios al interior y exterior de la mina. (...) “
- c) El plazo de ejecución del convenio se pactó por el termino de dos (2) meses y cinco (5) días contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre de 2025.
- d) El valor del convenio de conformidad con el estudio previo se acordó así:

“(...) El valor del presente Convenio es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$526.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que las partes aportarán de la siguiente manera:

- Por parte del Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar ...

Por parte de la Asociación, su aporte estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por la Asociación es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos.

Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.

Sumado a ello, la Asociación, brindará un aporte en especie al convenio valorado en la suma **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) MICTE** representados en equipos de cómputo y mobiliario de oficina.



- e) El 19 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio.
- f) De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la supervisión del convenio será ejercida de la siguiente manera:

(...) El Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez ejercerán conjuntamente la supervisión del Convenio de la siguiente manera:

Por el Ministerio, la supervisión será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien(es) deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

Por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, la supervisión y el control del convenio se ejercerá a través un (01) delegado, designado por escrito por el representante legal. (...)

- g) Con fecha 23 de diciembre de 2025, las partes aceptaron suspender el plazo de ejecución del convenio hasta el día 30 de enero de 2026, en atención a diferentes circunstancias que impedían avanzar con la ejecución en debida forma del mismo.
- h) Con fecha 9 de febrero de 2026, las partes acuerdan reactivar las actividades del convenio en el marco de la suspensión antes mencionada.
- i) Considerando que, con la reactivación, el nuevo plazo de terminación del convenio se fijó para el 18 de febrero de 2026, las partes aceptaron prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de un (1) mes y trece (13) días contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución conforme a la suspensión No. 1, es decir, desde el 19 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Dicha modificación fue aprobada y publicada en la plataforma Secop II el 10 de febrero de 2026.

1. CONCEPTO DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

La representante legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, mediante comunicación de fecha 19 de marzo de 2026, solicita a esta supervisión aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo GGC No. 1941 de 2025 por segunda vez, hasta el 30 de junio de 2026, fundamentado en lo siguiente:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(…) En mi calidad de representante legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, respetuosamente presento solicitud con la intención de suscribir la prórroga No. 2 al Convenio señalado en el asunto y extender su vigencia hasta el treinta (30) de junio de la presente vigencia. Esta solicitud se fundamenta en hechos concretos, documentados y ajenos al control de la Asociación, los cuales han afectado de manera significativa el cumplimiento de las fechas previstas en el cronograma de actividades. Cabe precisar que el propósito de la solicitud es garantizar la correcta ejecución de las actividades, cumplir con los compromisos pactados y lograr la materialización de los productos. (…)

II. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SEGUNDA PRÓRROGA

En virtud del compromiso institucional asumido en el marco del Convenio GGC- 1941-2025, y considerando los esfuerzos realizados por las partes para garantizar la ejecución de las actividades pactadas, nos permitimos detallar los hechos sobrevinientes constitutivos de fuerza mayor, debidamente documentados que soportan la solicitud formal de la prórroga No. 2 al convenio, así:

1. Empalme de autoridades y aval del equipo técnico (febrero de 2026)

El proceso de selección y posesión de la nueva autoridad del Resguardo Indígena de Puracé para la vigencia 2026 concluyó en febrero de 2026. El 25 de febrero de 2026, el Gobernador Principal Fabián Alberto Mazabuel Caldon, en representación del Cabildo Indígena de Puracé – Vigencia 2026, expidió la certificación en la que avala formalmente al equipo técnico del convenio y define las funciones de cada uno de los profesionales vinculados. Esta certificación fue la condición habilitante para que el equipo técnico pudiera ingresar al área de intervención y desarrollar actividades en el resguardo.

Cabe señalar que el nuevo Gobernador, para actuar con plena personería jurídica ante entidades del Estado, debió surtir previamente los trámites de reconocimiento ante el Ministerio del Interior como representante del Resguardo Indígena de Puracé. Hasta que ese reconocimiento no estuvo formalizado, la nueva autoridad no podía otorgar autorizaciones vinculantes para el desarrollo de actividades del convenio en el territorio. Este proceso se completó en febrero de 2026, como parte del empalme de autoridades ya reconocido por la supervisión del Ministerio.

2. Estado de avance: 42% ejecutado sin primer desembolso

A pesar de no contar con el primer desembolso por parte del Ministerio, la Asociación avanzó en la ejecución del convenio con recursos propios y el trabajo del equipo técnico. El Informe Técnico de Avances elaborado por el Coordinador Técnico Francisco José Idrobo Idrobo, y el coordinador político Ricardo Alfredo Manzano de fecha 13 de marzo de 2026 reporta un porcentaje promedio de avance del 42% en la ejecución del convenio, discriminado por línea de acción así:

- *Producto A – Planeación, coordinación y administración: 100% completado.*
- *Producto B – Cierre área de subsidencia: avance del 80% en delimitación técnica y 50% en señalización y aislamiento. Las actividades de instalación física y compra de materiales permanecen PENDIENTES por falta de recursos.*



- *Producto C – Cierre área de tajo abierto: avance entre 30% y 40% en estudios técnicos. Las mingas de instalación y el transporte de materiales permanecen PENDIENTES.*
- *Producto D – Cierre área subterránea: avance entre 25% y 40% en evaluaciones técnicas. El asociado alcanzó un avance del 90%, pero la instalación de señalética, compra de materiales y mingas están PENDIENTES.*
- *Producto E – Desmantelamiento parcial de infraestructura: avance entre 25% y 35% en formulación de propuestas técnicas.*
- *Producto F – Restauración y reconfiguración: avance del 95% en cálculo de volumen de ripios, y entre 15% y 35% en los demás componentes.*

El patrón es consistente en todos los productos: las actividades que dependen exclusivamente de trabajo técnico —visitas, evaluaciones documentales, construcción de propuestas— muestran avances entre el 25% y el 95%. Las actividades que requieren compra de materiales, contratación de maquinaria, traslados o mingas de instalación permanecen en estado PENDIENTE. Esta diferencia no obedece a falta de gestión; obedece a que esas actividades requieren recursos económicos a la espera del primer desembolso del Ministerio de Minas y Energía.

3. Primer desembolso pendiente por parte del Ministerio – desequilibrio contractual

A la fecha de la presente solicitud, más de cuatro (4) meses después del acta de inicio del 19 de noviembre de 2025— el Ministerio de Minas y Energía no ha efectuado el primer desembolso correspondiente al 50% al primer producto entregado y avalado por el Ministerio, correspondiente a sus aportes en el marco del convenio. El hecho de que la Asociación haya alcanzado un 42% de avance promedio sin contar con esos recursos demuestra el compromiso con el objeto del convenio, pero también evidencia el límite al que se ha llegado: las actividades restantes que exigen compras, contratación de maquinaria y transporte de materiales no pueden avanzar sin financiación.

Bajo los principios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, en particular el principio de reciprocidad y el deber de colaboración entre las partes, la Asociación no puede ser considerada en mora ni responsable por el atraso en actividades cuya ejecución depende del flujo de recursos que el Ministerio se obligó a aportar. El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras que permitan la ejecución del contrato. La pendencia del desembolso rompe ese equilibrio y constituye, por sí sola, causa suficiente para la ampliación del plazo. Entre las actividades directamente con limitaciones operativas por esta causa se encuentran:

- a) Compra e instalación de señaléticas para subsidencia, tajo abierto y área subterránea (34 señales informativas, 30 preventivas, 50 señales subterráneas, entre otras).*
- b) Adquisición de materiales de aislamiento: 24 postes principales plásticos, 280 postes intermedios, 15 rollos de alambre de púas, por área.*



- c) *Contratación de maquinaria pesada (retrocargador) para reconfiguración de drenajes en tajo abierto y área subterránea.*
- d) *Transporte de materiales desde Popayán hasta el Complejo Minero El Vinagre.*
- e) *Mingas comunitarias de instalación, que requieren coordinación logística y recursos para las jornadas de trabajo.*
- f) *Compra de termo anemómetro y señalética de seguridad industrial para el área subterránea.*

4. Verificación de seguridad en el territorio y orientación del equipo técnico

El acceso al Complejo Minero El Vinagre está ubicado dentro del Resguardo Indígena de Puracé, territorio sobre el cual la autoridad indígena ejerce jurisdicción plena. El ingreso del equipo técnico al área de intervención no depende únicamente de condiciones físicas de acceso, sino de la autorización expresa y el aval de la autoridad tradicional vigente, conforme al derecho propio del Pueblo Kokonuko y al reconocimiento constitucional de la autonomía territorial indígena.

Si bien el SGC emitió boletín extraordinario el 22 de enero de 2026 señalando el cambio de Alerta Naranja a Amarilla, ello no implicó el restablecimiento inmediato de condiciones seguras para el ingreso al área. El propio boletín advirtió que el sistema volcánico podría desestabilizarse rápidamente y que la comunidad debía abstenerse de acercarse a la zona del cráter. Esta advertencia se mantuvo vigente en el boletín semanal del SGC con fecha 10 de marzo de 2026, que reportó sismos de tipo largo periodo (LP) y tremor continuo bajo el cráter del volcán Puracé a profundidades inferiores a 1 km, emisión de dióxido de azufre (SO₂) a través de grietas en los cráteres de Curiquinga y Piocollo, anomalía térmica activa, y deformación lenta persistente entre los volcanes Puracé, Piocollo y Curiquinga. La conclusión del SGC en ese boletín fue categórica: el sistema continúa evolucionando y es posible que continúen presentándose emisiones y caídas de ceniza, y recomendó a la comunidad en general abstenerse de ascender a la parte alta de la cadena volcánica.

En este contexto, y en ejercicio de su responsabilidad de salvaguardar la integridad de las personas que ingresan al territorio bajo su jurisdicción, el Cabildo Indígena de Puracé – vigencia 2026 – realiza de manera permanente la evaluación de las condiciones de seguridad del área, como requisito previo para autorizar el ingreso del equipo técnico especializado. En ese sentido, solo hasta el día 25 de febrero de 2026, una vez posesionada, reconocida y culminado el proceso de empalme de la nueva autoridad indígena, se verificaron las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades en el área de la cadena volcánica. En consecuencia, el Gobernador Principal, Fabián Alberto Mazabuel Caldon, expidió la certificación mediante la cual se orienta formalmente el ingreso y actuación del equipo técnico del convenio. Por lo anterior, esta fecha constituye el punto de partida efectivo para la ejecución técnica en campo, en tanto a partir de la misma se contó con la autorización formal y las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Las actividades adelantadas hasta el 13 de marzo de 2026, que arrojan un avance promedio del 42%, fueron posibles a partir de ese momento y con recursos propios de la Asociación, ante la pendencia del primer



desembolso del Ministerio. Adicionalmente, las condiciones de orden público en el departamento del Cauca y la ubicación remota del Complejo Minero El Vinagre han generado tiempos adicionales en la consecución de proveedores para materiales e insumos, y la temporada de Semana Santa impone restricciones adicionales para la movilización de maquinaria por las vías nacionales, aspectos advertidos por el Coordinador Técnico en el informe del 13 de marzo de 2026.

III. ESTADO DE AVANCE Y ACTIVIDADES PENDIENTES

Con base en el Informe Técnico de Avances del 13 de marzo de 2026 y el Ajuste del Plan de Trabajo 2025-2026, se tiene que el 42% del convenio ha sido ejecutado sin que el Ministerio haya realizado el primer desembolso. Las actividades pendientes que requieren recursos económicos están debidamente identificadas en el cronograma ajustado que se adjunta a la presente solicitud. El plazo de tres meses y medio adicionales solicitado —hasta el 30 de junio de 2026— es el tiempo mínimo necesario para completar los productos b), c), d), e) y f) una vez se garanticen las condiciones de financiamiento y acceso al área de intervención.

IV. CONDICIONES DE LA SEGUNDA PRÓRROGA SOLICITADA

La presente solicitud corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, sin alteración de las demás condiciones contractuales vigentes. Esta segunda prórroga procede conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los convenios interadministrativos por mutuo acuerdo cuando ello sea indispensable para asegurar su adecuada ejecución.

Los hechos descritos configuran causas externas, sobrevinientes y no imputables a la Asociación:

- a.** La permanencia de condiciones asociadas a **Alerta Amarilla del Volcán Puracé** ha implicado un estado de riesgo moderado en el área de intervención, lo cual exige la adopción de medidas de precaución para el ingreso y desarrollo de actividades en campo. Estas condiciones han incidido en la planeación y ejecución de las actividades, en tanto no es posible operar bajo condiciones normales, debiendo priorizarse la seguridad del personal y el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades competentes.
- b.** El proceso de selección, empalme y reconocimiento ante el Ministerio del Interior de la nueva autoridad indígena del Resguardo de Puracé constituyó un hecho sobreviniente que impidió contar con el aval para el ingreso del equipo técnico hasta el 25 de febrero de 2026. Este proceso es de obligatorio respeto en el marco del derecho propio y conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, lo cual condiciona el inicio efectivo de las actividades en campo.
- c.** El primer desembolso por parte del Ministerio no se ha efectuado a la fecha de la presente solicitud, pese a haber transcurrido más de cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio. Es de señalar que el convenio fue objeto de suspensión el día 22 de diciembre de 2025, fecha para la cual ya se habían remitido los soportes correspondientes al primer producto, el cual fue aprobado y recibido a satisfacción por la supervisión. No obstante, la supervisión, mediante memorandos No. 3-2026-009074 y 3-2026-009370, indicó que el trámite del pago No. 1 no pudo gestionarse en razón al estado de suspensión del convenio. Esta situación ha incidido en la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de las actividades; sin embargo, la Asociación ha garantizado la continuidad del proyecto, alcanzando un avance del 42% con recursos propios. (...) ¹

¹ Justificación prórroga Asociación



Atendiendo a lo manifestado por la Representante Legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, esta supervisión considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio, para cumplir de manera eficiente el desarrollo de las actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes, se presenta un retraso que impide cumplir con el cronograma actual.

Es importante mencionar que a la fecha se encuentran pendientes por consolidar los siguientes productos:

- “(…) b) Informes de estado, impactos y resultados de las medidas adoptadas en materia de seguridad operativa y del estado de las zonas intervenidas para usos compatibles con el cierre (turismo, monitoreo, conservación) (…)*
- c) Informe sobre el estado de la estabilidad física y estructural de la superficie de la mina, con un plan para garantizar la seguridad física, la integridad de estructuras y la estabilidad del terreno. (…)*
- d) Documentos con las propuestas para el manejo ambiental a la infraestructura de servicios, tratamiento de residuos y mejora o construcción de infraestructura básica (…)*
- e) Informe sobre el mantenimiento de equipos y maquinaria, ejecución de trabajos de adecuación de infraestructura para su reubicación y realización del proceso de reubicación física de los mismos.*
- f) informe detallado al finalizar la ejecución del convenio que contenga los resultados del objeto del, así como, la ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos totales y la ejecución total de los mismos, donde se evidencie los saldos sin ejecutar, si los hubiere y por lo tanto por reintegrar conforme al procedimiento establecido para ello, la ejecución debe estar debidamente soportada con comprobantes de pago o egreso para cada rubro o actividad y certificado de ejecución de recursos en especie aportados.*

En el marco de la ejecución de la primera prórroga, La Asociación ha desarrollado actividades que incluyen vistas técnicas, evaluación de la condición actual de las zonas a intervenir, evaluación documental, cotizaciones, entre otras. No obstante, a pesar de los esfuerzos y el despliegue territorial del equipo técnico, diversas situaciones han obstaculizado la culminación del total de los compromisos programados.

Respecto a las consideraciones expuestas por la Asociación, esta supervisión es respetuosa procesos de transición de las autoridades del Resguardo Indígena de Puracé, cuyos trámites administrativos impactaron los tiempos de ejecución. Debido a la elección y posesión de un nuevo Gobernador para el periodo 2026, mediante acta de elección de fecha 29 de noviembre de 2025 y acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2025 (según consta en certificado emitido por el Ministerio del Interior), resultó necesario surtir los trámites de reconocimiento ante el Ministerio del Interior como representante del Resguardo Indígena. Solo tras concluir dicho trámite en febrero de 2026, fue posible contar con el aval técnico el día 25 de febrero para el inicio de las actividades en el área de intervención. En consecuencia, esta situación se califica como una causa de fuerza mayor que justifica la modificación del cronograma.

Respecto al estado de avance y el no desembolso de los recursos, la Asociación ha manifestado su preocupación por la ejecución de las actividades pendientes. La falta del giro de los recursos por parte del Ministerio, correspondientes al primer desembolso ha limitado el desarrollo de las mismas, dada la necesidad de proveer diferentes bienes y servicios esencial para avanzar. No obstante, y en aras de facilitar el proceso la Asociación avanza con el cronograma, según consta en el informe técnico de avances de fecha 13 de marzo avalado por el apoyo a la



supervisión desde el componente técnico. Por su parte el Ministerio reconoce los retrasos, debido a la no aprobación del Plan Anual de Caja – PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). En consecuencia, no ha logrado atender la obligación generada y garantizar la continuación efectiva del pago en los plazos proyectados, circunstancia que efectivamente no se ajusta a las realidades de las comunidades y a las situaciones particulares del proyecto.

Adicionalmente, es importante precisar que las cuentas y/o facturas quedaron constituidas como Reserva Presupuestal a 31 de diciembre de 2025. En ese sentido, su trámite de pago debe surtir un procedimiento diferente, el cual implica que la obligación Presupuestal sea previamente registrada por el Grupo de Contabilidad. Frente a este aspecto, la supervisión ha venido haciendo seguimiento al interior de la Entidad para la efectividad el pago, el cual a la fecha y de acuerdo con la información de la plataforma Neón, evidencia lo siguiente:

Sistema de Gestión Recursos Pécicos y Contratación									
Solicitudes y Cuentas (facm)									
[Contratistas]									
Actualizar Cuenta/Factura									
neon									
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA / Jpulado									
Actualizar Cuenta/Factura Pasos Anexos Pagos Deducciones									
Número	Contratista/Prov./Benef.	No. Doc. de Cobro	Valor Bruto	Valor (con IVA)	No. Workflow				
92625	817001605 - ASOCIACION DE CABILDOS GENARO SANCHEZ ZONA CENTRO	ACG 1490 -	\$250.000.000,00	\$250.000.000,00	[956] 251042				
	Paso	Predcesor	Inicio	Fin	Programados	Días	Nota	Complet	
	836-REGISTRAR CUENTA Y CARGAR SOPORTES	[839]	18-03-2026	10-03-2026	1	9	liversa		
	839-GENERAR FORMATO DE SUPERVISIÓN Y APROBAR CUENTA	[836]-875	10-03-2026	10-03-2026	1	1	liversa		
	875-RADICAR SOLICITUD DE PAGO EN ARGO	[839]-842	10-03-2026	10-03-2026	1	1	liversa		
	842-ASIGNAR ANALISTA GGP PARA TRAMITE DE LA CUENTA	[875]-845	10-03-2026	10-03-2026	1	2	esromero		
	845-LIQUIDAR CUENTA	[842]-848	10-03-2026	12-03-2026	2	4	parozo		
	848-ELABORAR OBLIGACION SIIF. GENERAR PDF Y SUBIR A NEON	[845]-851	12-03-2026	12-03-2026	1	1	jegomez		
	851-APROBAR OBLIGACION	[848]-854	12-03-2026	12-03-2026	1	1	esromero		
	854-APROBAR Y FIRMAR OBLIGACION OG	[851]-857	12-03-2026	13-03-2026	1	2	pipacheco		
	857-ASIGNAR PROF. TESORERIA PARA VERIFICACION	[854]-860	13-03-2026	13-03-2026	1	1	ivacardona		
	860-REVISAR SOPORTES Y LIQUIDACION TES.	[857]-863	13-03-2026	13-03-2026	2	2	olbaquero		
	863-REGISTRAR Y AUTORIZAR ORDEN DE PAGO SIIF	[860]-866	13-03-2026	20-03-2026	1	5	ocarmiento		
	866-CONFIRMAR ORDEN DE PAGO EXITOSA. GENERAR PDF Y SUBIR A NEON	[863]-872	20-03-2026	24-03-2026	2	2	apramos		
	872-APROBAR Y FIRMAR ORDEN DE PAGO	[866]-872	24-03-2026	30-03-2026	4	4	ivacardona		

Conforme lo dispuesto en la plataforma Neón, el pago se registró el 18 de febrero de la presente vigencia, con número de factura 92625 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$\$250.000.000,00). Posteriormente se cumplió el paso para la generación de aprobación a partir del 10 de marzo, a la fecha se encuentra en el paso 866-CONFIRMAR ORDEN DE PAGO EXITOSA, GENERAR PDF Y SUBIR A NEON.

Complementario con lo anterior, la supervisión considera viable suscribir prórroga al convenio en atención a lo siguiente:

- La condición de alerta amarilla en la zona ha generado retrasos frente al cronograma, el descenso a alerta amarilla no supone un retorno inmediato a las condiciones operativas previas, por el contrario, activa una fase de readecuación de actividades desde el componente técnico y comunitario que implican monitoreo, ajuste a protocolos de seguridad y la verificación de condiciones en terreno. Este contexto quedó debidamente sustentado en la prórroga No. 1, de acuerdo con el boletín extraordinario del Servicio Geológico Colombiano del 22 de enero de 2026 sobre la actividad del volcán Puracé – cadena volcánica Los Coconucos.

Al respecto, el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en su boletín semanal del 24 de marzo de 2026, informó lo siguiente:

“(…) Durante la semana del 17 al 23 de marzo de 2026 se continuó registrando sismicidad asociada al movimiento de fluidos dentro del edificio volcánico, de tipo largo periodo (LP), pulsos de tremor (TR) y tremor continuo. Estos sismos se localizaron bajo el cráter del volcán Puracé, a profundidades inferiores a 1 km, y estuvieron relacionados



con procesos de circulación y liberación de gases volcánicos hacia la atmósfera, que se dispersaron de acuerdo con la dirección de los vientos, alcanzando una altura máxima de 700 m sobre la cima del volcán.

La sismicidad de fractura se mantuvo en valores similares a las semanas anteriores, tanto en el número como en la energía sísmica liberada, y se localizó principalmente entre los volcanes Puracé y Picoello, a profundidades entre 1 y 3 km, con una magnitud máxima calculada de 2,5.

Se registraron bajas emisiones de dióxido de azufre (SO₂) y persiste la salida de gases a través de grietas en los cráteres de los volcanes Curiquinga y Picoello, sin evidencia de emisiones de ceniza. Las observaciones satelitales indican que la energía de la anomalía térmica en el cráter del volcán Puracé se mantiene. Adicionalmente, continúa el proceso de deformación lento entre los volcanes Puracé, Picoello y Curiquinga, detectado tras el episodio eruptivo del volcán Curiquinga el 20 de enero de 2025.

En conclusión, las variaciones observadas en el volcán Puracé - cadena volcánica Los Coconucos indican que el sistema continúa evolucionando y es posible que se presenten nuevas emisiones y caídas de ceniza, de acuerdo con la dirección predominante de los vientos. Se recomienda a la comunidad en general abstenerse de ascender a la parte alta de la cadena volcánica y estar atenta a los reportes oficiales del SGC. (...)”²

- El avance en el desarrollo de las actividades se ha ejecutado con recursos de la Asociación, debido a que el primer desembolso por parte del Ministerio aún está pendiente.
- Factores adicionales, como la situación de seguridad en el Cauca, dificultan el desplazamiento del equipo técnico, lo que impacta significativamente el cronograma de actividades.

Sumado a ello, en el marco de las actividades de seguimiento y monitoreo desde el componente técnico, se ha evidenciado la persistencia de problemáticas y situaciones que han afectado su normal desarrollo y la eficiencia de su ejecución. Particularmente, la realización del estudio geomecánico en tajo abierto y el plan de estabilización de taludes requieren suelos estables. Las lluvias constantes han generado una saturación hídrica que altera la cohesión de los materiales, provocando deslizamientos activos. Ejecutar estos estudios bajo las condiciones actuales entregaría resultados distorsionados que no garantizarían la seguridad física y estructural requerida en el largo plazo. Las inundaciones en algunas del área de intervención han retrasado la ejecución de los estudios y diseños de la red de agua potable y sanitaria, así como la reubicación de la PTAR. El exceso de escorrentía superficial han retraso las pruebas de infiltración y los levantamientos.

El equipo técnico por parte de la Asociación ha identificado en terreno la modificación de un punto de control previamente establecido, obligando a esperar la estabilización del terreno para realizar una nueva demarcación, para ajustar el punto de control materializado en terreno, con el fin de verificar la precisión de georreferenciación antes de generar las salidas gráficas (mapas) de los informes. Esto retraso afecta directamente la delimitación de los buffers de seguridad en zonas de subsidencia y la proyección del túnel de ventilación. A pesar de las limitaciones climáticas el equipo ha avanzado en la valoración in situ con el geólogo y en la definición preliminar de los puntos de aforo para el circuito de ventilación. Sin embargo, productos clave como el informe de recuperación de drenajes no presentan

²<https://www2.sgc.gov.co/Noticias/boletinesDocumentos/>

Boletín_semanal_de_actividad_del_volcan_Purace_Coconucos_del_17_al_23_de_marzo_de_2026.pdf



avances debido a la falta de maquinaria, y los informes de seguridad operativa y desmantelamiento parcial están supeditados a la cartografía de base para evitar reprocesos.³

Cabe mencionar que dichas circunstancias, resultan ajenas a la voluntad de las partes, imposibles de prever en la etapa de planeación del proyecto. Es por ello que desde la Asociación en acompañamiento y apoyo de esta dependencia proyectan avanzar con las gestiones y actividades pendientes por ejecutar, estableciendo los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos pactados.

Por consiguiente, frente a la solicitud de prórroga del convenio, es preciso señalar que, el tiempo de extensión se definió de común acuerdo por las partes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, en primera medida con relación a los desplazamientos y en segundo lugar con las acciones a ejecutar en territorio con el fin de culminar de manera exitosa las actividades proyectadas.

Es por ello que, esta supervisión considera viable ampliar el plazo de ejecución por el termino de TRES (3) MESES, es decir hasta el 30 de junio de 2026 y modificar las fechas dispuestas en el cronograma para el desarrollo de las actividades, sin que con ello se generen costos adicionales ni modificaciones al presupuesto inicialmente pactado.

Para concluir, es menester indicar que la solicitud de extensión del plazo del convenio se halla en consonancia con el ordenamiento jurídico. Las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes y ajenos a la esfera de control de las partes, que han impactado significativamente la ejecución del acuerdo, sin que ello pueda interpretarse como un incumplimiento por parte de ninguno de los intervinientes. En este sentido, la jurisprudencia y las disposiciones contractuales vigentes facultan la alteración de los términos contractuales ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que afecten la consecución del objeto contractual, supuesto que se configura en el presente caso.

2. ANALISIS NORMATIVO

Cabe resaltar que, la modificación propuesta no altera el objeto ni el alcance del convenio, constituye un ajuste funcional necesario para la ejecución del acuerdo, en los términos establecidos.

En línea con ello, cabe destacar que los convenios/contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esto, en línea con lo señalado por la Corte Constitucional en su sentencia C-300-2012:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (...)"

³ Acta de Seguimiento Técnico con fecha del 9 de marzo de 2026



Igualmente, respecto de la modificación de los contratos/convenios estatales, es pertinente citar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente – CCE en Concepto C – 759 del 11 de noviembre de 2022:

“(…) 2.1 Las modificaciones a los convenios estatales

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico en este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los convenios estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”.

Se trata de una modificación necesaria, derivada de condiciones técnicas surgidas durante la ejecución, que fue documentada y avalada por la supervisión, lo cual se ajusta al principio de planeación dinámica y continua.

3. SOLICITUD

Una vez realizado el análisis, verificación y conveniencia de la necesidad planteada, como supervisor del convenio en mención, considero procedente ampliar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo GGC-1941-2025, por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de culminar con las actividades pendientes y la consecución de la totalidad de los productos.

En los términos expuestos, se solicita realizar los trámites contractuales pertinentes.



Cordialmente,

Juan Bernardo Rosado Duque
Jefe
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 1 carpeta

Elaboró: Jenny Pulido Rincón
Revisó: Lucia Teresa Morillo Martínez
Aprobó: Juan Bernardo Rosado Duque

